



- Inicio
- Laboral
- Jurídico Corporativo
- Dof
- Consultoría
- Fiscal
- Seguridad Social
- Comercio Exterior
- Infoflash
- Agenda

Estímulo fiscal en cinematografía

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, publica el acuerdo por el cual se modifican las reglas para la aplicación del estímulo fiscal en cinematografía, cuyos puntos relevantes son:

- a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio correspondiente y hasta el 15 de octubre del mismo ejercicio, los contribuyentes aportantes deberán enviar a la Secretaría Técnica del Comité, junto con la solicitud que presente el responsable del proyecto, el formato de solicitud impreso acompañado de la documentación respectiva
- el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) evaluará y dictaminará la viabilidad de los proyectos de inversión presentados durante el bimestre de que se trate
- el período para la evaluación de los proyectos de inversión por el IMCINE será de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes remitidas por la Secretaría Técnica del Comité
- los responsables del proyecto que hubiesen recibido aportaciones deberán presentar a la Secretaría Técnica lo siguiente:
 - dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, aviso en el que se informe: la fecha de terminación y el laboratorio donde esté depositado el negativo correspondiente y el título definitivo de la producción cinematográfica nacional, cuando éste sea modificado
 - una ficha técnica de la citada producción que contenga la información del guionista, productor, responsable del proyecto de inversión, director, fotógrafo, editor, diseñador de sonido, músico, director de arte, las empresas productoras, el reparto de personajes principales y el costo definitivo de la misma
- el 15 de abril del segundo ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación del aviso respectivo, se tendrá que entregar un escrito que informe: la fecha de estreno comercial de la producción cinematográfica nacional; los resultados en taquilla de la temporada de exhibición en cines y el monto recaudado; las nominaciones para participar en festivales nacionales e internacionales y los premios obtenidos
- a quien le hubiese sido revocada la autorización de la aplicación del estímulo fiscal, no será candidato a obtenerlo en ejercicios subsecuentes

Vigencia: A partir del 2 de marzo de 2010.

Fuente: [Acuerdo que modifica las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional](#) (DOF del 1o de marzo de 2010, SHCP).

Se condonan derechos en el DF

En virtud de que las fuertes y atípicas precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, ocasionaron pérdidas materiales y de documentos diversos de las personas que habitan en las colonias Arenal 1a, 2a, 3a y 4a sección, El Caracol, Puerto Aéreo, Moctezuma y Pensador Mexicano de la Delegación Venustiano Carranza, y Agrícola Pantitlán de la Delegación Iztacalco, se les exime el 100% del pago de los siguientes derechos, por:

- los servicios que preste: el Registro Público de la Propiedad en la búsqueda y expedición de antecedentes registrales, y el Archivo General de Notarías en la expedición de certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda de este Archivo y de copias simples o certificadas
- los servicios de: alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; señalamiento de número oficial de inmueble; expedición de certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos
- la expedición de copias simples o certificadas de documentos que obren en los archivos de las Delegaciones Venustiano Carranza e Iztacalco y en las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico

Vigencia: Del 1o de marzo al 30 de abril de 2010.

Fuente: [Resolución de carácter general mediante la cual se exime totalmente el pago de los derechos que se indican, a los habitantes de las colonias que se detallan](#) (Gaceta Oficial del DF del 1o de marzo de 2010).

La Editora General

Copyright, © IDC OnLine, es un sitio Web de Expansión S.A. de C.V. Todos los derechos reservados. Se le notifica que todo el material que existe en este sitio no puede Distribuirse, Reproducirse, Copiarlo, hacerlo público, o hacer algún otro uso de la misma información, si no se tiene el permiso expreso de Expansión S.A. de C.V.

Infoflash No. 1212

Fecha: 1/03/ 2010

Acuerdo que modifica las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional

(DOF del 01 de marzo de 2010)

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la regla 6, inciso a) de las "Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2007 y modificadas mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 10 de julio de 2008, ha tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS GENERALES PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL A PROYECTOS DE INVERSION EN LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL

UNICO. Se **REFORMAN** las reglas 9, primer párrafo; 12, primer y segundo párrafos y 22, y se **ADICIONA** la regla 24 con un segundo párrafo, de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2007, y modificadas mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 10 de julio de 2008, para quedar como sigue:

"9. A partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio correspondiente y hasta el 15 de octubre del mismo ejercicio, los contribuyentes aportantes deberán enviar a la Secretaría Técnica del Comité, junto con la solicitud que presente el responsable del proyecto, el formato de solicitud impreso acompañado de la documentación correspondiente, siempre que no se hubiera cerrado la recepción de solicitudes en los términos de la regla 15.

.....

12. El IMCINE evaluará y dictaminará la viabilidad de los proyectos de inversión que se presenten durante el bimestre de que se trate conforme a los lineamientos de

operación y demás disposiciones aplicables, que para tal efecto expida dicho organismo descentralizado en el ámbito de su competencia.

El periodo para la evaluación de los proyectos de inversión por el IMCINE será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes remitidas por la Secretaría Técnica del Comité. Al término de dicho periodo, el IMCINE deberá remitir los dictámenes respectivos a la Secretaría Técnica. El dictamen que sobre el proyecto de inversión de que se trate elabore el IMCINE deberá precisar, si es el caso, que el proyecto de inversión cumple con los méritos artísticos, culturales o filmicos necesarios para ser beneficiado con el estímulo fiscal, de conformidad con los lineamientos de operación citados en el párrafo anterior, de lo cual tomará conocimiento el Comité.

.....

22. Los responsables del proyecto que hayan recibido aportaciones deberán presentar a la Secretaría Técnica lo siguiente:

- I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional, aviso en escrito libre en el que se informe:
 - a) La fecha de terminación de la producción cinematográfica nacional y el laboratorio donde esté depositado el negativo correspondiente, y
 - b) El título definitivo de la producción cinematográfica nacional, cuando éste sea modificado.

Con el aviso a que se refiere esta fracción se deberá remitir conjuntamente una ficha técnica de la producción cinematográfica nacional que contenga la información relativa al guionista, el productor, el responsable del proyecto de inversión, el director, el fotógrafo, el editor, el diseñador de sonido, el músico, el director de arte, las empresas productoras, el reparto de personajes principales y el costo definitivo de la misma.

- II. A más tardar el 15 de abril del segundo ejercicio inmediato posterior a la fecha de presentación del aviso a que se refiere la fracción anterior, escrito libre que informe:
 - a) La fecha de estreno comercial de la producción cinematográfica nacional;
 - b) Los resultados en taquilla de la temporada de exhibición en cines de la producción cinematográfica nacional respecto a número de personas asistentes y monto recaudado, y
 - c) Las nominaciones para participar en festivales nacionales e internacionales; así como, en su caso, los premios obtenidos.

24.

El contribuyente aportante al que le haya sido revocada la autorización de la aplicación del estímulo fiscal, no podrá ser considerado como candidato para obtener dicho estímulo fiscal en ejercicios subsecuentes."

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los responsables del proyecto de inversión a que se refieren las "Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional" que hayan recibido aportaciones y hubieran concluido la producción cinematográfica nacional antes de la entrada en vigor del presente instrumento, presentarán a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional el reporte sobre el estado que guarda el proyecto de inversión de conformidad con la regla 22 vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2010.- El Representante Suplente del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Hugo Villa Smythe**.- Rúbrica.- El Representante Suplente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Fernando Serrano Migallón**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Juan Manuel Pérez Porrúa**.- Rúbrica.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, fracción III y 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2° y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que las personas físicas y las morales están obligadas al pago de los derechos por los servicios que presta la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus diversas dependencias, órganos político administrativos, Registro Público de la Propiedad y Archivo General de Notarías, en los términos que establece el Código Fiscal del Distrito Federal;

Que las fuertes y atípicas precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, ocasionaron pérdidas materiales y de documentos diversos de las personas que habitan en las zonas afectadas;

Que por la magnitud del desastre natural, el Gobierno del Distrito Federal estima indispensable el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes afectados, a fin que puedan recuperar a la brevedad, los documentos cuya pérdida sufrieron;

Que en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, por las que se exima totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, así como en caso de catástrofes sufridas por fenómenos naturales, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE

PRIMERO.- Se exime al 100% el pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, que se señalan a continuación:

I. Por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad en la búsqueda y expedición de antecedentes registrales, artículo 208, fracciones I, II y V.

II. Por los servicios que preste el Archivo General de Notarías en la expedición de:

a) Certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, artículos 214, fracciones I y IV.

b) Expedición de copias simples o certificadas, artículo 248, fracciones I y II.

III. Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, artículo 233.

IV. Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmueble, artículo 234.

V. Por los servicios de expedición de certificación de zonificación para uso específico, certificación de zonificación para usos del suelo permitidos y certificación de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, artículo 235, fracción I.

VI. Expedición de copias simples o certificadas de documentos que obren en los archivos de las delegaciones Venustiano Carranza e Iztacalco y en las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Medio Ambiente y de Desarrollo Económico, artículo 248, fracciones I y II.

SEGUNDO.- Para ser beneficiario de la exención que refiere el numeral Primero, los contribuyentes deberán tener su domicilio en las colonias Arenal 1ª, 2ª, 3ª y 4ª sección, El Caracol, Puerto Aéreo, Moctezuma y Pensador Mexicano de la Delegación Venustiano Carranza y Agrícola Pantitlán de la Delegación Iztacalco.

TERCERO.- Las dependencias, órganos y unidades administrativas a que se refiere la presente Resolución, tomarán las medidas conducentes para la aplicación de la exención a que se refiere la misma.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

QUINTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Oficial para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y hasta el 30 de abril de 2010.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA**
